



2095

Guadalajara, Jal., a 12 de febrero de 2010.

SEDEUR/0767/2010



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; el suscrito Ing. José Sergio Carmona Ruvalcaba, Secretario de Desarrollo Urbano, con fundamento legal en lo preceptuado por el artículo 182, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, emito el presente **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN** en base a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Gobierno del Estado de Jalisco, ha dispuesto dentro de sus planes de gobierno la construcción, mantenimiento, conservación y modernización de la infraestructura de comunicaciones terrestres de la entidad, lo anterior en respuesta al firme compromiso de la presente administración del Poder Ejecutivo en el Estado, de brindar a los habitantes de la entidad los medios y servicios que revistan la solución a los problemas sociales planteados por la colectividad, mismos que revistiendo su carácter de interés público se ven atendidos a través de la ejecución de acciones de obra pública, tendiendo esas obras a consolidar el crecimiento ordenado de la Zona Metropolitana de Guadalajara y en el Interior del Estado.

II.- Entre las facultades y obligaciones del Secretario de Desarrollo Urbano, establecidas en el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se encuentran el formular el programa de obra pública urbana del Gobierno del Estado, el proyectar, ejecutar, mantener y operar, en su caso directamente o por adjudicación a particulares, o al sector social, las obras públicas que no sean de competencia de otra dependencia; diseñar y ejecutar el programa de desarrollo urbano estatal, para la construcción, modernización, rehabilitación de la infraestructura de los Edificios Públicos de la Zona Metropolitana de Guadalajara y en el interior del Estado.

III.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el punto precedente, es compromiso ineludible de esta Secretaría, apearse en forma estricta a los principios de legalidad y por ende a los procedimientos previstos por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento, considerando que el gasto de toda obra pública con cargo al erario estatal debe regirse en todo momento por principios rectores de racionalidad, eficiencia, honradez y equidad.

IV.- Debido a la infraestructura que requiere la Zona Metropolitana, en cuanto Edificios públicos, edificios de Seguridad, Equipamiento de Edificios de Salud en donde se pueda proporcionar un beneficio más directo a los habitantes dado la falta de equipos necesarios para poder mejorar la atención de los usuarios en los Hospitales Civiles; toda vez que es imprescindible y de vital importancia lograr tener mayor cobertura de servicios Públicos y que estos satisfagan las necesidades de las personas que los



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

necesitan y de esta forma colaborar a erradicar las carencias que existen en la actualidad de los servicios básicos que son imprescindible para la población. Debido a esto reviste de crucial importancia dar mantenimiento y equipamiento a estos edificios gubernamentales para evitar se sigan deteriorando.

V.- En este orden de ideas, y en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano no cuenta con personal suficiente para desarrollar estos trabajos, se resolvió contratar a una empresa especializada la cuál deberá contar con la capacidad económica, la experiencia y el respaldo técnico y que sean congruentes con las características y la magnitud del trabajos a desempeñar para garantizar y cuidar la aplicación e inversión de los caudales del Estado en materia de Obra Pública con apego y sujeción a las leyes. En el afán de cumplir con todos los objetivos invocados en los planes de Desarrollo del Poder Ejecutivo, La Secretaría de Desarrollo Urbano ha dispuesto entre sus acciones realizar la reconstrucción de infraestructura social necesaria a fin de modernizarla y que coadyuve al desarrollo cultural de los pueblos. Consolidando en todo momento el compromiso del Ejecutivo de brindar acciones adecuadas a los ciudadanos con ejecuciones de obras que satisfagan sus necesidades.

VI.- Siendo que el equipamiento en los Hospitales Civiles y dar el mantenimiento adecuado a todo edificio público, el medio idóneo para proporcionar bienestar a la población. Motivo por el cual surge la necesidad de realizar con los siguientes trabajos: **Ampliación del 1er Nivel en el Hospital Civil Viejo, Trabajos de Pintura, y Trabajos de Tabla roca en la obra: "TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN ZONA DE AISLADOS EN EL INSTITUTO DE CANCEROLOGÍA EN EL HOSPITAL CIVIL VIEJO", en Guadalajara, Jalisco.**

FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

En mérito de lo anterior y considerando lo dispuesto en el artículo 104 fracción I y 105 primer párrafo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, que textualmente señala;

Art. 104.- Los contratos de obra pueden celebrarse mediante: I. Adjudicación directa; II. Concurso por invitación; o III. Licitación pública.

Art. 105.- La obra pública cuyo monto total a cargo del erario público no exceda de veinte mil salarios mínimos puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas.



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

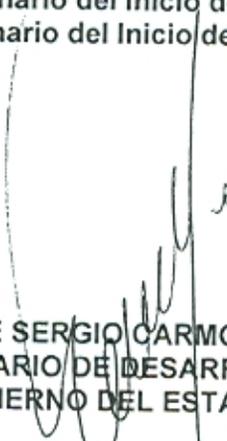
SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

RESOLUCIÓN

UNICO.- En virtud de los motivos expuestos y fundados con antelación tengo a bien el emitir la presente resolución para adjudicar de forma directa la realización de la obra: **"TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN ZONA DE AISLADOS EN EL INSTITUTO DE CANCEROLOGÍA EN EL HOSPITAL CIVIL VIEJO"**, en Guadalajara, Jalisco., se contrata al Contratista: **INGENIERIA Y SERVICIOS CONSTRUYE, S.A. de C.V.**, por la cantidad de **\$ 503,395.09 (QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 09/100 M.N.)** Incluyendo IVA., por contar esta empresa con amplia experiencia en este campo y su capacidad de respuesta inmediata así como con los recursos técnicos, financieros y demás que son necesarios para la realización de los trabajos enunciados, garantizando con ello las mejores condiciones para el estado y con fundamento en el artículo 104 fracción I y 105 primer párrafo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

"2010, Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución mexicana".


ING. JOSE SERGIO CARMONA RUVALCABA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO




c.c.p. Mtra. Maria del Carmen Mendoza Flores.- Contralor del Estado.
c.c.p. Dr. En Ing. Raúl Crescencio Navarro Venegas.- Director General de Obras Públicas de SEDEUR.
c.c.p. Mtra. Francisca López Álvarez.- Director General Jurídico de Sedeur.
c.c.p. Arq. Alfonso Javier Sámamo Sevilla.- Director Gral. de Evaluación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de la SEDEUR.
c.c.p. Ing. Jesús Meza Rivera. Dir. De Construcción Zona Sur.
c.c.p. Ing. José Luis Brenez Moreno.- Presidente del C.I.C.E.J.
c.c.p. Lic. Gustavo Arballo Lujan.- Presidente de C.M.I.C.
c.c.p. Arq. Jesús Torres Vega.- C.A.E.J., A.C.
c.c.p. archivo
JMR/hce